

**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTI CENTRO
BUCARAMANGA S.A.S. - EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Nit: 900.207.849 - 0

**ESTADOS FINANCIEROS
Con corte a: 31 de agosto de 2022**

NOTA 1 - ENTIDAD REPORTANTE Y OBJETO SOCIAL:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTI CENTRO BUCARAMANGA S.A.S. identificada con Nit: 900.207.849 – 0 fue constituida el día 25 de marzo de 2008 bajo el registro mercantil N° 148036 en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Mediante Auto 640-001773 (2021-06-005050) del 12 de octubre de 2021 la Superintendencia de Sociedades admitió a la sociedad a un proceso de liquidación judicial simplificado teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 1116 de 2006, ley 1429 de 2010, Decreto 65 de 2019 y Decretos 550 y 720 de 2020.

Mediante Auto 640-002066 (2021-06-005745) del 22 de noviembre de 2021 la Superintendencia de Sociedades resolvió designar a la auxiliar de la justicia Martha Luz Gómez Ortiz como liquidadora del proceso concursal.

NOTA 2 - PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES:

Los estados financieros de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTI CENTRO BUCARAMANGA S.A.S.** con corte 31 de agosto de 2022 han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), contenidas en el Decreto 2101 de 2016, en donde se reglamentan las normas de información financiera para entidades que no cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha.

Hasta el año 2020, mientras la compañía cumplió la hipótesis de negocio en marcha, los Estados Financieros fueron preparados de acuerdo con la Normas de Contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017.

2.1. Aplicación sobre la hipótesis de negocio en marcha:

La hipótesis de negocio en marcha es un principio fundamental para la preparación de los estados financieros de propósito general de una entidad. Bajo este principio, se considera que una entidad cuenta con la capacidad de continuar sus operaciones durante un futuro predecible, sin necesidad de ser liquidada o de cesar en sus operaciones y, por lo tanto, sus activos y pasivos

son reconocidos sobre la base de que los activos serán realizados y los pasivos cancelados en el curso normal de las operaciones comerciales.

La hipótesis de negocio en marcha en un principio fundamental para la preparación de los estados financieros, con base en la misma la administración debe evaluar aspectos financieros, operativos y legales para tomar decisiones sobre la hipótesis de negocio en marcha. Para la aplicación de la hipótesis de negocio en marcha en la Compañía se tuvo en cuenta el siguiente factor:

Financieros:

Capital de trabajo deficiente para llevar normalmente la operación. Préstamos a plazo sin perspectiva realista de pago. Retiro de apoyo financiero de los acreedores, exigencia de pago de contado y procesos en contra de la compañía.

Operacionales:

Pérdida de mercado por falta de producto debido al déficit del capital de trabajo de la compañía. Dificultades laborales. Escasez de suministros importantes

Legales y Otros:

Incumplimiento de requerimientos de capital. Procedimientos legales pendientes contra la compañía, cuyo fallo adverso afectan la situación financiera. Fracaso del acuerdo reorganización y apertura del proceso de liquidación judicial.

Conclusión:

La Compañía debe aplicar el Decreto 2101 de 2016 para efectos de emitir sus estados financieros de cierre de ejercicio con corte al 31 de agosto de 2022, utilizando la base contable del valor neto de liquidación.

2.2. Principios de Revelación:

Estados Financieros

Según lo dispuesto por el Decreto 2101 de 2016 en su literal G, una entidad que utiliza la base contable del valor neto de liquidación deberá presentar los siguientes Estados Financieros:

- a. **Estado de los activos netos en liquidación:** Es un estado en el que se presentan todos los activos y pasivos de la entidad por su valor neto de liquidación.
- b. **Estado de cambios en los activos netos en liquidación:** Es un estado que presenta los cambios ocurridos en los activos y pasivos durante el periodo sobre el que se informa

2.3. Bases de Medición:

Los activos y pasivos de una entidad que aplique la base contable del valor neto de liquidación deben ser medidos por su valor neto de liquidación.

2.4. Moneda funcional y de presentación:

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se expresan en la moneda de ambiente económico primarios donde opera la entidad (pesos colombianos).

Los estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Compañía y la moneda de presentación. Toda la información es presentada en miles de pesos y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

2.5. Uso de estimaciones y juicios:

De conformidad con el Decreto 2101 de 2016, la administración debe realizar estimaciones y juicios sobre activos identificables, los pasivos contingentes y los pasivos asumidos que cumplan, en la fecha Inicial de la liquidación, los criterios de reconocimiento de activos y pasivos contenidos en la norma.

NOTA 3 - PRINCIPIOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN Y PRINCIPIOS DE BAJA EN CUENTA DE LOS ACTIVOS:

- I. **Principios de reconocimiento y medición:** Los activos y pasivos de una entidad que aplique la base contable del valor neto de liquidación

deben ser medidos por su valor neto de liquidación. La aplicación de este principio puede dar lugar a la contabilización de activos pasivos que no cumplieran los criterios para su reconocimiento cuando la entidad aplicaba la hipótesis de negocio en marcha, los cuales, tratándose de una entidad en liquidación, serán reconocidos siempre que la entidad disponga de una medición fiable y una base razonable para su estimación.

Activos: Es el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que una entidad espera obtener por la venta o disposición forzada de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación, menos los costos estimados de determinación y los costos estimados necesarios para realizar la venta. También se reconocerán como activos, que, por no cumplir los criterios de reconocimiento de activos, no fueron reconocidos en sus estados financieros cuando la entidad aplicaba la hipótesis de negocio en marcha, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento establecidos en esta norma (por ejemplo, marcas y patentes formadas), y se esperan que sean vendidos en el proceso de liquidación o utilizados para cancelar pasivos por el valor que se espera recuperar en la liquidación. Los activos contingentes serán reconocidos siempre que exista una medición fiable y una base razonable para su estimación.

Pasivos: Es el valor no descontado de efectivo o equivalentes de efectivo más los costos estimados necesarios en que se incurriría para liquidar o a ser exonerado del pasivo en las condiciones de negociación generadas por un proceso de liquidación. También se reconocerá todos sus pasivos, incluyendo los pasivos no registrados previamente en sus estados financieros, siempre que estos cumplan con los criterios de reconocimiento contenidos en esta norma: Los pasivos contingentes serán reconocidos siempre que exista una medición fiable y una base razonable para su estimación. A menos que la entidad sea legalmente exonerada de tener que pagar un pasivo, una entidad no podrá remediar los pasivos para reflejar anticipadamente situaciones futuras en las que estime será exonerada de las obligaciones, ya sea judicialmente o por los acreedores. En estos casos se aplicarán los criterios de baja en cuenta de los pasivos.

Ingresos: Se deben reconocer los ingresos estimados que espera obtener hasta el final de su liquidación, siempre y cuando exista una

medición fiable y una base razonable para su estimación. Los cambios en las estimaciones, entre la fecha inicial de liquidación y una fecha posterior o entre fechas posteriores de la entidad en liquidación, serán presentados en el estado de cambios en los activos netos y/o en el estado de operaciones de la entidad en liquidación.

Costos y Gastos: Se deben reconocer por su valor nominal todos los costos y gastos estimados que espera incurrir durante el periodo de su liquidación (gastos de nómina, legales, conservación de activos, etc.), siempre y cuando exista una medición fiable y una base razonable para su estimación. Los cambios en las estimaciones, entre la fecha inicial de liquidación y una fecha posterior, o entre fechas posteriores de la admisión en liquidación, serán presentados en el estado de cambios en los activos netos y/o en el estado de operaciones de la entidad en liquidación.

Aplicación de normas de carácter superior: Cuando se presenten diferencias positivas o negativas entre la medición requerida por otra norma legal y el valor neto de liquidación de los activos y pasivos determinado según lo establecido en el Decreto 2101 de 2016, la entidad en liquidación incluirá en sus estados financieros la información financiera de acuerdo con lo requerido en el Decreto 2101 de 2016 y efectuar las revelaciones necesarias para mostrar estas diferencias e indicar los efectos que se generan por la medición de otra norma. Únicamente para: fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas, salvo cuando se trate de normas de insolvencia aplicables a los procesos de se tramitan ante autoridad judicial. o administrativa con funciones judiciales, en cuyos casos estos prevalecerán. En cada fecha de cierre, la entidad que aplique la base contable del valor neto de liquidación deberá remedir sus activos y pasivos a su valor neto de liquidación. Los activos y pasivos reconocidos, los costos de: terminación y disposición de sus activos, los costos de liquidación de los pasivos, los ingresos y otros gastos estimados serán ajustados al cierre de cada periodo, para reflejar los cambios de valor, desde la fecha del reporte anterior.

II. Principios de baja en cuenta de los activos:

Cuando se aplique la base contable del valor neto de liquidación dará de baja en cuenta sus activos en la fecha de su disposición o cuando no espera obtener beneficios económicos futuros de su uso o disposición, si se transfieren, se darán de baja siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

- La entidad haya transferido al comprador todos los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los activos.
- La entidad no conserve para si ninguna implicación en la gestión de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retenga el control efectivo de los bienes.
- El importe de los ingresos o contraprestaciones recibidas pueden ser medidos con fiabilidad sea altamente probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad Baja en cuenta de los pasivos. Cuando se aplique la base contable del valor neto de liquidación dará de baja en cuenta sus pasivos, si y solo si, la deuda ha sido extinguida, esto es cuándo la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada o haya expirado. Un pasivo ha sido extinguido si se cumple con cualquiera de las siguientes condiciones:

- La entidad para al acreedor su obligación. Los pagos podrían incluir entrega en dinero, entrega de otros activos financieros o no financieros, entrega de mercancías o servicios.
- La entidad es exonerada de la deuda, ya sea judicial o directamente por el acreedor.
- Por cualquier otra forma de extinción de obligaciones contempladas las normas legales.

NOTA 4 - EFECTIVO

El título de depósito judicial constituido por la liquidadora corresponde a la enajenación de muebles enseres recibidos por la liquidadora entregados por

**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTI CENTRO BUCARAMANGA S.A.S. - EN
LIQUIDACION JUDICIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Con corte a: 31 de agosto de 2022
(Cifras expresadas en pesos colombianos)**

parte del exrepresentante legal. Esta en el Banco Agrario de Colombia S.A. a ordenes de la Superintendencia de Sociedades.

Concepto	30 de abril de 2022	31 de agosto de 2022
Título de Depósito Judicial (Enajenación)	300.000	300.000
Total	300.000	300.000

NOTA 5 – CRÉDITOS DE QUINTA CLASE

Una vez elaborado el proyecto de calificación y graduación de créditos, se tienen como pasivos ciertos y los contabilizados con anterioridad son castigados producto de su reclasificación.

Concepto	30 de abril de 2022	31 de agosto de 2022
Quirografarios	89.104.773	89.104.773
Total	89.104.773	89.104.773

NOTA 6 – CRÉDITOS POSTERGADOS

Una vez elaborado el proyecto de calificación y graduación de créditos, se tienen como pasivos ciertos y los contabilizados con anterioridad son castigados producto de su reclasificación.

Concepto	30 de abril de 2022	31 de agosto de 2022
Fiscales	28.402.000	28.402.000
Laborales	20.602.000	20.602.000
Quirografarios	21.142.492	21.142.492
Total	70.146.492	70.146.492